



PERÚ

Ministerio
de Educación

ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 468-2017-MINEDU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 468-2017-MINEDU, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “**AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 32227 VIRGEN DE FÁTIMA EN LA LOCALIDAD DE HUALLANCA, DISTRITO DE HUALLANCA - BOLOGNESI - ANCASH**” con Código Único de Inversiones N° 2217054 (antes código SNIP N° 247185), en adelante **EL PROYECTO**, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACION**, en adelante, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Gestión Institucional (e) del Ministerio de Educación, el señor WALTER ALBERTO HERNANDEZ ALCANTARA, identificado con DNI N° 10174154, encargado mediante la Resolución Suprema N° 008-2022-MINEDU; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU; con la intervención del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante, PRONIED), el señor JULIO CÉSAR ALEXANDER PISCOYA QUEVEDO, identificado con DNI N° 41610778, designado mediante la Resolución Ministerial N° 204-2022-MINEDU; y, de otra parte **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, en adelante, **LA EMPRESA PRIVADA**, con RUC N° 20330262428, con domicilio legal en Av. El Derby N° 055, Oficina 801 (Torre 1), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11355493 del Libro del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, debidamente representada por sus representantes legales, el señor MILTON ENRIQUE ALVA VILLACORTA, identificado con DNI N° 31622928, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima y el señor CESAR LIENDO VIDAL, identificado con DNI N° 41437379, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11355493, Asiento N° C00120 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 14 de noviembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 468-2017-MINEDU (en adelante, **EL CONVENIO**), el cual se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), que tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** financie y ejecute **EL PROYECTO**, por un monto total de inversión ascendente a S/ 4 247 534.50 (Cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 50/100 Soles), que comprendía: el componente de ejecución de obra, equipamiento y mobiliario por el monto de S/ 3 920 717.28 (Tres millones novecientos veinte mil setecientos diecisiete con 28/100 Soles); y, el componente de monto de estudio definitivo, cuyo presupuesto asciende a S/ 136 173.84 (Ciento treinta y seis mil ciento setenta y tres con 84/100 Soles); asimismo, se precisa que el monto de supervisión corresponde a un presupuesto que asciende a S/ 190 643.38

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0123048 CLAVE: 2E49C6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

(Ciento noventa mil seiscientos cuarenta y tres con 38/100 Soles), y un plazo de ejecución del convenio de cuatrocientos treinta y cinco (435) días calendario.

- 1.2 Con fecha 25 de abril de 2019, **LAS PARTES** suscribieron la **Adenda N° 1 a EL CONVENIO**, referida a la adecuación normativa requerida por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 212-2018-EF
- 1.3 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000181-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, **EL PRONIED** resolvió aprobar el Expediente Técnico de **EL PROYECTO** por el plazo de cuatrocientos cinco (405) días calendario para ejecución de obra y treinta (30) días calendario para la recepción de la obra y la suma de S/ 30 287 428.27 (Treinta millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiocho con 27/100 Soles), el cual está conformado por: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 27 459 103.70 (Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento tres con 70/100 Soles); el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende a S/ 1 283 022.17 (Un millón doscientos ochenta y tres mil veintidós con 17/100 Soles); y la supervisión de obra que asciende a S/ 1 409 128.56 (Un millón cuatrocientos nueve mil ciento veintiocho con 56/100 Soles); asimismo, el costo del Expediente Técnico a un monto de S/ 136 173.84 (Ciento treinta y seis mil ciento setenta y tres con 84/100).
- 1.4 Mediante Carta N° 276-2022-OXI, de fecha 01 de febrero de 2022, **LA EMPRESA PRIVADA** remitió a **LA ENTIDAD PÚBLICA** las Cartas Fianza N° 0011-0586-9800513833-58 y N° 0011-0586-9800513825-54 emitidas por el Banco BBVA Continental el 24 de enero del 2022 (ambas con plazo de vencimiento al 24 de enero de 2023) por los montos de S/ 1 149 686.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 Soles) y S/ 56 366.00 (Cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis con 00/100 Soles), respectivamente.
- 1.5 Mediante Oficio N° 102-2022-MINEDU/SG-OGA-OT, de fecha 03 de febrero de 2022 la Oficina de Tesorería de la OGA de **LA ENTIDAD PÚBLICA** confirma la autenticidad de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800513825-54, precisando que esta cumple las condiciones establecidas en el numeral 56.2 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 1.6 Mediante Oficio N° 103-2022-MINEDU/SG-OGA-OT, de fecha 03 de febrero de 2022 la Oficina de Tesorería de la OGA de **LA ENTIDAD PÚBLICA** confirma la autenticidad de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800513833-58, precisando que esta cumple las condiciones establecidas en el numeral 56.2 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 1.7 Mediante Oficio N° 001104-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 21 de abril de 2022, la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) de **LA ENTIDAD PÚBLICA** remitió el Informe N° 000213-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de fecha 20 de abril de 2022, mediante el cual la Dirección de Planificación de Inversiones emite opinión favorable para la suscripción de la Adenda N° 2 de **EL CONVENIO**.
- 1.8 Mediante Oficio N° 000417-2022-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 17 de junio de 2022, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de **LA ENTIDAD**

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0123048

CLAVE: 2E49C6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



PÚBLICA adjunta el Informe N° 00987-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, mediante el cual señala que se acredita el compromiso de priorización, por el cual el MINEDU se comprometió a priorizar los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en el año 2023 y por todo el periodo de ejecución del Proyecto de Inversión.

- 1.9 Mediante Memorándum N° 004159-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de junio de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de **EL PRONIED** remite el Informe N° 000489-2022-YML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-SEEP, mediante el cual, el Coordinador II de Proyectos de Inversiones Privadas de la UGEO, emitió opinión técnica favorable y recomienda la suscripción de la Adenda N° 2 a **EL CONVENIO**, con el objeto de modificar el monto total de inversión y el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, por la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000181-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.
- 1.10 La Oficina de Asesoría Jurídica de **EL PRONIED** a través del Informe N° 0002853-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 20 de junio de 2022, emitió opinión legal favorable para la aprobación de la modificación del monto total de inversión de **EL CONVENIO** mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente y la suscripción de la Adenda N° 2 a **EL CONVENIO**, con el objeto de modificar el monto total de inversión y el plazo de ejecución, por la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000181-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.
- 1.11 Mediante Oficio N° 0002623-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 20 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de **EL PRONIED** solicitó al Viceministerio de Gestión Institucional aprobar la modificación del monto total de inversión de **EL CONVENIO**, como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000181-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; y la suscripción de la Adenda N° 2 con el objeto de modificar **EL CONVENIO** respecto al monto total de inversión y el plazo de ejecución.
- 1.12 Mediante Informe N° 00697-2022-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 23 de junio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica de **LA ENTIDAD PÚBLICA** concluye que resulta legalmente viable proceder a la suscripción de la Adenda N° 2 a **EL CONVENIO**.
- 1.13 Mediante Resolución Viceministerial N° 079-2022-MINEDU de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó la modificación del monto total de inversión contenido en **EL CONVENIO** por la suma de S/ 30 287 428.27 (Treinta millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiocho con 27/100 Soles), producto de la aprobación del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000181-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.
- 1.14 Mediante el literal m) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el/la Viceministro/a de Gestión Institucional del MINEDU, para el año fiscal 2022, la facultad de suscribir, modificar y resolver convenios de inversión con **LA EMPRESA PRIVADA**, en materia de obras por impuestos.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0123048 CLAVE: 2E49C6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente **ADENDA N° 2 a EL CONVENIO** se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES acuerdan celebrar la presente **ADENDA N° 2 a EL CONVENIO** con el objeto de modificar el primer párrafo de las Cláusulas Tercera y Cuarta referidas al monto total de inversión y al plazo de ejecución del Convenio de Inversión, de acuerdo a lo siguiente:

“CLAÚSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSION

El monto total de inversión objeto del presente Convenio asciende a la suma de S/ 30 287 428.27 (Treinta millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiocho con 27/100 Soles) en atención a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000181-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, que aprueba el expediente técnico, conforme el siguiente detalle:

Obligaciones	Costo
<i>Infraestructura</i>	<i>S/ 27 459 103.70 (Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento tres con 70/100 Soles)</i>
<i>Mobiliario y Equipamiento</i>	<i>S/ 1 283 022.17 (Un millón doscientos ochenta y tres mil veintidós con 17/100 Soles)</i>
<i>Expediente Técnico</i>	<i>S/ 136 173.84 (Ciento treinta y seis mil ciento setenta y tres con 84/100 Soles)</i>
<i>Supervisión</i>	<i>S/ 1 409 128.56 (Un millón cuatrocientos nueve mil ciento veintiocho con 56/100 Soles)</i>
Monto Total de Inversión	S/ 30 287 428.27 (Treinta millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiocho con 27/100 Soles)

(...)

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Inversión es de quinientos cincuenta y cinco (555) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

Componentes del proyecto	Días Calendario
<i>Elaboración del Expediente Técnico</i>	120 días calendario
<i>Ejecución de Obra</i>	435 días calendario
<i>Equipamiento y mobiliario</i>	(*) (**)

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0123048 CLAVE: 2E49C6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

Plazo Total

555 días calendario

(*) El plazo de ejecución de la obra es de cuatrocientos cinco (405) días calendario los cuales incluye la ejecución de la obra y el equipamiento y mobiliario.

(**) El plazo de cuatrocientos treinta y cinco (435) calendario, incluye treinta (30) días calendario para la recepción del proyecto.

(...)"

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

LA EMPRESA PRIVADA entrega para la suscripción de la presente Adenda N° 2 de **EL CONVENIO**, la respectiva ampliación de la garantía solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: La **EMPRESA PRIVADA** entrega la Carta Fianza N° N° 0011-0586-9800513833-58 emitida por el Banco BBVA Continental el 24 de enero del 2022 (con plazo de vencimiento hasta el 24 de enero del 2023) por el monto de S/ 1 149 686.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 Soles) y la Carta Fianza N°0011-0586-9800513825-54 emitida por el Banco BBVA Continental el 24 de enero del 2022 (con plazo de vencimiento hasta el 24 de enero del 2023) por el monto de S/ 56 366.00 (Cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis con 00/100 Soles), cuyas cantidades garantizan el cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión actualizado de **EL PROYECTO**, sin considerar la elaboración del expediente técnico el cual asciende a S/ 136 173.84 (Ciento treinta y seis mil ciento setenta y tres con 84/100 Soles).

Las Cartas Fianza por los montos de S/ 1 149 686.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 Soles) y S/ 56 366.00 (Cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis con 00/100 Soles), cubren el cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión actualizado de **EL PROYECTO**, sin considerar la elaboración del expediente técnico, en concordancia con lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, que establece: "(...) La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico se mantiene vigente hasta su aprobación (...)".

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LOS INCREMENTOS EN EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

Los incrementos del monto total de inversión que se aprueben en el marco de **EL CONVENIO** y sus Adendas correspondientes se financian con cargo a los recursos asignados al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

6.1 **LAS PARTES** ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en **EL CONVENIO** y las Adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0123048

CLAVE: 2E49C6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 6.2 **LAS PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente Adenda.
- 6.3 Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad y rige a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes, tomando en cuenta la fecha de la última firma digital.

Walter Alberto Hernández Alcántara
Viceministro de Gestión Institucional (e)
Ministerio de Educación
ENTIDAD PÚBLICA

Cesar Liendo Vidal
Representante Legal
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
EMPRESA PRIVADA

Julio César Alexander Piscocoy Quevedo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura
Educativa (PRONIED)
ENTIDAD PÚBLICA

Milton Enrique Alva Villacorta
Representante Legal
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
EMPRESA PRIVADA

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0123048 CLAVE: 2E49C6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

